



Referencia: Renta 1.999
Asunto: Comienzo del periodo para la solicitud de devolución por el modelo 104

Se ha publicado el procedimiento para la devolución automática de la RENTA correspondiente al pasado ejercicio 1999. Por diversos medios se están anunciando las novedades y los cambios que se están realizando en la presentación de las correspondientes declaraciones. Para evitar confusiones y con vuestra colaboración hacer más efectivo nuestro trabajo, pasamos a indicaros el procedimiento y los requisitos para su confección.

En el B.O.E de 31 de diciembre de 1999 se han publicado los Mod. 104 y 105 para la "solicitud de devolución" y de "comunicación de datos adicionales". Este impreso nos lo remitirá hacienda a lo largo de febrero y marzo junto con las etiquetas y un folleto explicativo. En el caso de cumplir los requisitos y nos resulte a devolver, lo cumplimentaremos y entregaremos en la Agencia Tributaria antes del 31 de marzo. El siguiente paso lo dará la Administración, remitiéndonos una liquidación basándose en los datos que obran en su poder, y salvo disconformidad con la liquidación propuesta, realizará las devoluciones solicitadas entre el 15 de marzo y el 30 de abril.

Hay pues dos aspectos fundamentales en este procedimiento:

- ➤ Que se encuentren entre los **excluidos de la obligación de declarar y**
- ➤ Que por los cálculos , la **declaración les resulte a devolver** y soliciten esta devolución.

Cuando las dos condiciones se cumplan estaremos en disposición de presentar los modelos 104 y 105.

Este procedimiento de "declaración automática" es optativo y no excluye la forma tradicional de realizar la declaración y devolución, incluso en determinados casos puede resultar conveniente que alguno de los cónyuges no opte por esta modalidad hasta tener calculadas las alternativas entre la declaración conjunta o separada.

Para determinar la primera de las condiciones (exclusión de la obligación de declarar) os proponemos el siguiente TEST que deberemos contestar con Si o No cruzando la casilla correspondiente al cuestionario.

Pregunta	Si	No
Mis rendimientos de trabajo (incluidas pensiones) son de una sola empresa e inferiores a 3.500.000 Ptas.		
Mis rendimientos provienen de más de un pagador o percibo una pensión compensatoria o percibo anualidades por alimentos sin sentencia judicial que superan 1.250.000 Ptas.		
Tengo viviendas o locales en alquiler		
Además de lo que constituye mi vivienda habitual, poseo mas de una vivienda o local o parking para uso propio		



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

En caso de tener alguna vivienda además de la habitual, solo poseo una vivienda o local o parking cuyo valor de contribución es inferior a 2.500.000 (desde el 94) o 4.545.455 si se ha revisado después del 94 o 9.090.910 si todavía no dispongo del valor catastral		
He recibido Rendimientos de Capital mobiliario (Intereses, dividendos) sin retención		
He recibido Rendimientos del Capital (sujetos a retención) por importe superior a 250.000 Ptas. en total		
He tenido Ganancias Patrimoniales (beneficios en ventas de acciones, valores o inmuebles)		
He generado Ganancias Patrimoniales con retención (Fondos de Inversión) por importe superior a las 250.000 Ptas.		
He tenido rendimientos de Actividades Económicas (empresarias, profesional, artística o agraria)		
He tenido imputaciones de alguna sociedad en Transparencia Fiscal		
He realizado aportaciones a algún Plan de Pensiones		
Tengo posibilidad de aplicar deducciones por adquisición de vivienda		

Si al contestar hemos señalado alguna de las casillas sombreadas, no estamos en disposición de solicitar la devolución por medio del modelo 104 y tendremos que realizar la declaración (que podrá resultar negativa y con derecho a devolución igualmente) en su correspondiente periodo .